



República de Panamá  
**Presidencia de la República**



# **REGLAMENTO**

## **Programa de Fomento a la Innovación Empresarial**

**Reglamento FIE08\_reglamento\_v001\_070622**

**21 de junio de 2007**

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

### **INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

#### **1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1.1** Este reglamento FIE-R-v0.1-050817 del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial supersede a todos los reglamentos del Programa previos a la fecha 17 de agosto de 2005.
- 1.2** Este reglamento regula la ejecución de Convocatorias de adjudicación de inversiones dentro del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial, tanto para la SENACYT como para los candidatos interesados.
- 1.3** Existen cuatro tipos de documentos adicionales conexos con este reglamento para cada Convocatoria Pública dentro de este Programa:
- El Anuncio Público.
  - Los formularios de Prepropuesta y Propuesta.
  - Los formularios de evaluación de Prepropuesta y Propuesta.
  - El Contrato Modelo.

Estos documentos estarán disponibles para cada Convocatoria Pública en el sitio Web de la SENACYT y por otros medios.

#### **2. FINALIDAD**

- 2.1** La finalidad del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial es fortalecer la capacidad de innovación en las empresas de Panamá mediante la inversión en innovación de procesos, productos o servicios.
- 2.2** El Programa reconoce que la Innovación es un factor clave para la competitividad económica y bienestar social de los países. En este sentido, considera que la empresa privada con fin de lucro debe jugar el papel protagónico en el Programa, sin menoscabo de que sectores académicos o gubernamentales sean parte integral de sus proyectos propuestos.
- 2.3** El Programa requiere costos compartidos del proyecto con las empresas interesadas, como evidencia de la confianza del proponente en el potencial del proyecto. También reconoce que debe haber congruencia entre los planes de desarrollo nacional y los proyectos innovadores, para lograr un impacto real en la competitividad nacional.
- 2.4** La adjudicación de inversiones en este Programa se basa en Convocatorias Públicas y Evaluación de Pares. El Programa utiliza un esquema de competencia abierta por méritos para elevar progresivamente la calidad de las innovaciones propuestas.
- 2.5** El presente Reglamento regula el proceso de adjudicación y seguimiento a inversiones dentro del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial.

### **3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

- 3.1** Las fases de la Convocatoria Pública son: Anuncio Público, Preselección, Selección, Contratación y Seguimiento.
- 3.2** La Evaluación de Pares es el método utilizado para adjudicar inversiones. Consiste en utilizar la opinión de especialistas del área (pares) para determinar el mérito del trabajo propuesto. Cada Prepropuesta o Propuesta contará con un mínimo de dos (2) evaluaciones por evaluadores distintos. Las evaluaciones realizadas a cada Propuesta se entregarán al proponente.
- 3.3** El criterio fundamental de evaluación será el mérito de innovación empresarial de las Propuestas. En este sentido el Programa considera más costo-efectivo para la ciencia nacional invertir en una Propuesta de alto mérito en un área no prioritaria que en una de bajo mérito en área prioritaria.
- 3.4** La Convocatoria Pública tiene como finalidad la igualdad y transparencia de oportunidades. La primera fase es un Anuncio Público a través de medios masivos de comunicación. Los Anuncios definen aspectos específicos de la Convocatoria incluyendo prioridades y plazos.
- 3.5** La Preselección evalúa Prepropuestas cortas de los proponentes y tiene como finalidad determinar cuales probablemente resultarán en Propuestas que cumplan con los requisitos mínimos que desea la Convocatoria Pública, para evitar esfuerzo innecesario de proponentes y evaluadores en la Selección.
- 3.6** La Selección tiene como finalidad determinar las Propuestas recomendadas para inversión. En esta fase los preseleccionados entregan una Propuesta completa. Una Comisión Evaluadora evalúa cada Propuesta y, mediante foros de discusión, genera una lista priorizada de Propuestas para cada posible categoría de evaluación identificada para la Convocatoria.
- 3.7** Las Comisiones Evaluadoras para la Preselección y Selección serán externas a la SENACYT. La SENACYT procurará un grado de participación de especialistas extranjeros para minimizar los conflictos de interés. Dado que el impacto relativo de las innovaciones empresariales depende de la realidad vigente en el país, se incluirán especialistas nacionales familiarizados con el escenario empresarial, pero velando por la ausencia de conflictos de interés.
- 3.8** La SENACYT puede decidir cuantas de las Propuestas por lista desea adjudicar, para controlar el monto global de su inversión, pero obedecerá el orden de prioridad en cada lista. La SENACYT también puede negociar los montos y términos propuestos.
- 3.9** La Contratación le da validez legal a la adjudicación y el compromiso de inversión del Programa solo es válido cuando se perfecciona el contrato.
- 3.10** La fase de Seguimiento tiene como objetivos promover el éxito del trabajo propuesto, promover su impacto en el desarrollo del país y velar por el uso adecuado de los recursos del estado. Esta fase conlleva reuniones periódicas de evaluación, informes y posibles auditorías.
- 3.11** Son elegibles en este Programa las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras registradas en Panamá. El Programa considera que cualquiera

de estos sectores puede contribuir con el desarrollo de una cultura de innovación en Panamá y que la Evaluación de Pares es la mejor forma de decidir si ese es el caso. Convocatorias especiales, sin embargo, podrán restringir la elegibilidad con la intención de fortalecer un sector específico.

**3.12** La SENACYT tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas por este reglamento.

#### **4. COMISIÓN EVALUADORA EXTERNA PARA LA SELECCIÓN**

**4.1** La SENACYT convocará una Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT; es decir, que no incluya personal de la SENACYT.

**4.2** La SENACYT convocará un grupo de evaluadores para cada categoría de evaluación separada que contemple la Convocatoria. Un mismo evaluador puede participar en varias categorías, en la Preselección y Selección, o en otros Programas de la SENACYT.

**4.3** Cada evaluador dejará constancia de la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta que evalúa, hasta donde conoce.

**4.4** La SENACYT buscará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos para las categorías en que se les requiere. El perfil de evaluador que debe intentar satisfacer incluye:

- Publicaciones en revistas empresariales y/o académicas reconocidas como referentes.
- Patentes u otras evidencias de competencia en reducción a la práctica de ideas novedosas.
- Referencias de especialistas reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador para su categoría.
- Evidencias de dominio de calibre sobre el tema.
- Formación académica equivalente a nivel de maestría. o superior.

**4.5** Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán consultar opiniones de expertos fuera de la comisión sobre una Propuesta o tema específico; pero evitando expertos con conflictos de interés, y revelando su identidad a la SENACYT para minimizar dichos conflictos.

**4.6** Los miembros de la Comisión Evaluadora actúan *ad honorem*. Sus responsabilidades incluyen evaluar las Propuestas de acuerdo a los *Criterios de Selección* que indica este reglamento, en el tiempo indicado para la Convocatoria, y generar una lista priorizada de Propuestas recomendadas para adjudicación de inversiones. Esta lista la genera un foro de discusión por categoría de evaluación.

## 5. COMISIÓN EVALUADORA EXTERNA PARA LA PRESELECCIÓN

- 5.1 Aunque la fase de Preselección sólo vigila la consistencia entre la Prepropuesta y la Convocatoria, los evaluadores en esta fase reunirán el mismo perfil de idoneidad que los de la fase de Selección y podrán ser las mismas personas.
- 5.2 Las reglas para la Comisión Evaluadora Externa de la Preselección son iguales a las de la Comisión para la fase de Selección, con las siguientes excepciones:
- Los *Criterios de Preselección* en el reglamento son más simples que los de *Selección*.
  - No incluye un foro ni genera una lista priorizada de Propuestas; solo preselecciona Propuestas.
  - En consecuencia, no necesita separar Prepropuestas por categoría para la evaluación.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 6.1 **Condiciones necesarias.** Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:
- Ser Propuestas liderizadas por una o más empresas con fines de lucro, tanto en el aporte de costos compartidos del proyecto como en el rol entre los proponentes.
  - Ser Propuestas innovadoras en sus conceptos.
  - Ser Propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria
- 6.2 **Enfoque del Programa.** El foco principal de selección debe ser el mérito de innovación empresarial. Es la posición de este Programa que seleccionar trabajo de mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en nuestra fase actual de desarrollo todavía hace falta fortalecer la cultura de innovación empresarial en el país.
- 6.3 **Criterios principales.** Para propósitos de este Programa, el mérito de innovación empresarial conjuga los siguientes criterios:
- Originalidad de la innovación en el ámbito empresarial.
  - Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
  - Viabilidad de que los resultados penetren el mercado local o extranjero.
- 6.4 **Criterios adicionales.** Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección es, en orden de prioridad:
- Coherencia entre el objetivo de la Propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
  - Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
  - Potencial de impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos.

**6.5 Criterios a ignorar.** Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección ni los costos propuestos que estén dentro del máximo previsto, ni el género del proponente, ni la afiliación institucional del proponente, ni su afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones validas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en las Convocatorias.

**6.6 Riesgos por considerar.** Independientemente de que una Propuesta cumpla bien con los Criterios de Selección, los evaluadores deberán advertir si hay riesgo real de que:

- La Propuesta tenga impacto ambiental nocivo.
- La Propuesta riña con principios bioéticos aceptados.
- La Propuesta esté apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.
- La Propuesta incluya acciones ilegales o impropias.

En cualquiera de estos casos, si la Propuesta entra a consideración en el foro, la SENACYT solicitará asesoría de los miembros del foro sobre como proceder.

**6.7 Formulario.** Los Criterios de Selección deben aparecer en la sección “Términos de la Convocatoria” del formulario de Propuestas. El formulario de evaluación permitirá a los evaluadores:

- Indicar si se cumplen las Condiciones Necesarias.
- Evaluar todos los Criterios de Selección.
- Indicar cuales de los Riesgos descritos pueden estar presentes.
- Indicar el potencial de innovación empresarial de la Propuesta.
- Escribir comentarios sobre la Propuesta.
- Indicar la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta.

**6.8 Puntajes.** Aún los formularios que soliciten puntajes numéricos de los criterios exhortarán y permitirán espacio para comentarios sobre la Propuesta. Los puntajes numéricos no serán determinantes en el orden de prioridad de la lista final, dadas las posibles inconsistencias de escalas de puntajes entre distintos evaluadores. Los puntajes servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.

**6.9 Resultado.** El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del potencial de innovación empresarial de la Propuesta. En ella, el evaluador debe tomar en cuenta todos los criterios, condiciones y riesgos de evaluación para indicar si el trabajo propuesto llena las expectativas de fortalecer la cultura de innovación empresarial del país.

**6.11 Comentarios.** Las evaluaciones serán entregadas a los proponentes. Por tanto los evaluadores deben procurar incluir críticas constructivas en su evaluación para beneficio de los proponentes, contribuyendo con el objetivo final de fortalecer la capacidad nacional de innovación en las empresas.

**6.12 Orientación.** En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de los objetivos, estándares y criterios, los evaluadores pueden y deben consultar directamente con los coordinadores de Convocatoria de la SENACYT.

## 7. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN

- 7.1 El peso *mayor* de determinar el mérito de innovación empresarial del trabajo propuesto recae en la fase de Selección y no en esta fase de Preselección.
- 7.2 La Prepropuesta sólo contiene una descripción breve del trabajo propuesto que permita decidir, a juicio de los evaluadores, si el proyecto propuesto alcanzará el potencial deseado por el Programa y por la Convocatoria en caso de proceder a una Propuesta completa para la fase de Selección.
- 7.3 **Formulario.** Los Criterios de Preselección deben aparecer en la sección “Términos de la Convocatoria” del formulario de Prepropuestas. El formulario de evaluación de la Prepropuesta permitirá indicar según la opinión de los evaluadores si, *en atención a los Criterios de Selección de la fase de Selección (es decir, la fase siguiente)*, es probable que la Propuesta resultante:
- Cumpla con las Condiciones Necesarias.
  - Cumpla al menos con buen potencial de mérito de innovación empresarial.
  - Esté sujeta a algunos de los Riesgos por considerar.

También permitirá:

- Comentarios del evaluador
  - Indicar la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta
- 7.4 **Resultado.** El resultado de la Preselección es la indicación del potencial de innovación empresarial previsto para la Propuesta resultante.
- 7.5 **Reglas.** Fuera de la forma simplificada de evaluar el mérito de innovación empresarial previsto, las reglas de los Criterios de Preselección son las mismas que para los Criterios de Selección, la entrega de las evaluaciones a los proponentes, la solicitud de críticas constructivas en las evaluaciones, y la potestad de solicitar orientación a los coordinadores de Convocatoria de la SENACYT.
- 7.6 **Aval para Preselección.** Una Prepropuesta es preseleccionada cuando recibe el aval de la Comisión de Preselección. Para determinar si una Prepropuesta ha sido avalada, se procederá de la siguiente manera:
- Si ambos evaluadores originales indican buen potencial científico-técnico, o superior, la Prepropuesta se considera **avalada**.
  - Si ninguno de los dos evaluadores originales indica buen potencial científico-técnico, o superior, la Prepropuesta se considera **no avalada**.
  - Si sólo uno de los dos evaluadores originales indica que no hay buen potencial científico-técnico, o superior, se obtendrá la evaluación de al menos otro evaluador, y la Propuesta se considerará avalada **si al menos dos tercios** de los evaluadores indican buen potencial científico-técnico, o superior.

Este procedimiento intenta balancear la subjetividad inherente en cada evaluación con la conveniencia de simplificar el proceso de Preselección, para cumplir con los plazos dentro de los recursos disponibles.

**7.7 Invitación a la fase de Selección.** Sólo las Propuestas preseleccionadas recibirán invitación para proceder a la fase de Selección; pero todos los proponentes deben recibir contestación y las evaluaciones de sus Prepropuestas.

## **8. EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS**

**8.1** Una Convocatoria Pública podrá separar las Prepropuestas y/o las Propuestas recibidas en categorías distintas para propósitos de generar la lista priorizada de adjudicación de inversiones. Esto facilita la comparación de méritos y ayuda a garantizar un mínimo de recursos para cada categoría.

**8.2** Las categorías pueden ser áreas de conocimiento, disciplinas o subdisciplinas, modalidades de Propuestas, grupos de proponentes o cualquier otra forma de agrupar Propuestas en forma no arbitraria y sustentada.

**8.3** Las categorías separadas deben estar indicadas en la sección “Términos de la Convocatoria” en el formulario de Prepropuestas y en el de Propuestas.

**8.4** La SENACYT designará un mínimo de fondos disponibles para cada categoría, suficientes para adjudicarle a una Propuesta el monto máximo previsto de inversión anunciado para su categoría en la Convocatoria.

**8.5** Cuando el total de las inversiones adjudicadas en una categoría no agote los fondos mínimos disponibles para dicha categoría, el saldo quedará a disposición de cualquiera de las otras categorías y será distribuido según el criterio de la SENACYT.

## **9. ELEGIBILIDAD**

**9.1** El Programa sujeto del presente reglamento es de elegibilidad abierta para empresas del sector privado con fines de lucro; es decir, está abierto a cualquier persona jurídica, nacional o extranjera registradas en Panamá, incluyendo pero sin limitarse a:

- Empresas privadas o mixtas con fines de lucro, de cualquier tamaño.
- Clusters de dos o más empresas no relacionadas en cuanto a propiedad,

Instituciones académicas, centros de investigación, ONGs, y otras entidades públicas o privadas que no sean empresas con fines de lucro pueden formar parte integral de una Propuesta, pero la Propuesta debe ser liderizada por una o más empresas con fines de lucro, a juzgar por el monto de costos compartidos que aportan y por su rol al menos paritario en la gerencia del proyecto.

**9.2** En casos en los que ya se haya anunciado al menos una Convocatoria en el año con elegibilidad abierta, otra Convocatoria adicional podrá limitar a las personas o entidades elegibles con el propósito de fortalecer la capacidad de Innovación Empresarial en un sector específico de la sociedad. Pero el monto total a disposición de esta Convocatoria no debe ser mayor al de cualquiera de las Convocatorias de elegibilidad abierta previamente anunciadas ese año.

**9.3** Los candidatos elegibles de cada Convocatoria deben ser indicados en la sección “Términos de la Convocatoria” en el formulario de Prepropuestas y en el de Propuestas.

## **10. OBJETO DE GASTO**

**10.1** El Programa puede sufragar cualquier gasto necesario para el éxito de la Propuesta, dentro de lo que permita la ley de la República de Panamá.

**10.2** El Programa no sufragará gastos para los cuales ya existen fuentes de financiamiento o que razonablemente deban ser sufragados por el proponente o por terceros.

**10.3** Los recursos de SENACYT se destinarán a financiar rubros relacionados principalmente con las inversiones necesarias para el arranque de los proyectos (capital de innovación o capital de riesgo), no así los costos de funcionamiento de éstos en su etapa de operación.

**10.4** Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito del proyecto propuesto:

- Insumos para la fase de desarrollo: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo.
- Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la Propuesta.
- Recursos humanos: complementos salariales para personal en el proyecto, exceptuando casi siempre complementos para accionistas que no jueguen un papel clave en la

innovación; servicios profesionales de instituciones académicas, laboratorios o su personal, siempre y cuando sean subcontratistas de las empresas proponentes.

- Subcontratos para personal no disponible, incluyendo estudiantes, asistentes, asesores y especialistas.
- Capacitación de corta duración.
- Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
- Promoción y difusión de actividades.
- Construcciones indispensables para la ejecución del proyecto: pequeñas ampliaciones o modificaciones indispensables a las instalaciones existentes.
- Gastos atribuibles a Transportes requeridos.

**10.5** Los siguientes rubros están excluidos del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial:

- Pagos de deudas,
- Dividendos o recuperación de capital de la empresa.
- Capital de trabajo para producción corriente.
- Inversiones en otras empresas.
- Inversiones en plantas de producción a escala industrial.
- Compra de acciones,
- Derechos en empresas,
- Bonos y otros valores inmobiliarios.
- Pago de regalías.
- En general se limitará la adquisición de equipo y maquinaria.

## **11. ÁREAS PRIORITARIAS Y OTRAS PRIORIDADES**

**11.1** El Programa de Fomento a la Innovación Empresarial está destinado a apoyar proyectos cuyo principal contenido es una innovación a nivel empresarial relacionado con apoyar la competitividad del sector empresarial de Panamá.

**11.2** En principio son aceptables Propuestas en todas las áreas de actividad económica. En caso de dudas, la SENACYT decidirá la elegibilidad del área, disciplina o subdisciplina.

**11.3** Cada Convocatoria podrá indicar áreas, disciplinas, subdisciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de méritos de innovación empresarial y otros Criterios de Selección de mayor prioridad, se dará prioridad de selección a las Propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

## **12. CONVOCATORIA PÚBLICA**

**12.1** Habrá al menos una Convocatoria anual. La Convocatoria indicará las fechas y horas exactas de plazos de entrega en la Convocatoria.

**12.2** La Convocatoria indicará características generales o específicas y podrá incluir áreas prioritarias u otras preferencias del Programa.

- 12.3** Los Anuncios de Convocatoria serán publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos.
- 12.4** Los Anuncios de Convocatoria también serán publicados en el sitio Web de la SENACYT desde la primera fecha de Anuncio Público y por lo menos hasta la fecha de Anuncio Público de los beneficiados.
- 12.5** Los Anuncios deben indicar como mínimo:
- Los plazos de entrega de Prepropuesta y Propuesta.
  - Las modalidades, tipos o categorías de Propuestas de interés, si los hubiera.
  - Los temas prioritarios, si los hubiera, plazos y cualquier otra información relevante.
  - El monto máximo previsto de adjudicación.
- 12.6** Opcionalmente, un Anuncio puede indicar:
- Areas, disciplinas, subdisciplinas, temas, tópicos, o características de mayor énfasis, de prioridad o de exclusividad para las Propuestas esperadas.
  - Las condiciones para ser elegible como proponente, sobre todo cuando hayan restricciones especiales.
  - Condiciones especiales de interés para el proponente.
  - Cualquier otra información relevante para el éxito de la Convocatoria.
- 12.7** Cuando la Convocatoria indique áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas o tópicos prioritarios, tomará en cuenta el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, si existe, aunque podrá alterar algunas de las prioridades por motivos de actualización o consideraciones especiales, para aprovechar las oportunidades cambiantes en Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **13. PLAZOS PARA PREPROPUESTA Y PROPUESTA**

- 13.1** La Fecha de Apertura de la Convocatoria Pública será la primera fecha en que se publique en medios de comunicación masiva el Anuncio Público de la Convocatoria.
- 13.2** El plazo de entrega de Prepropuestas no será menor a 21 días calendario después de la Fecha de Apertura.
- 13.3** La SENACYT tendrá un máximo de 20 días calendario para comunicar a los proponentes el resultado de la Preselección después de la fecha plazo para entrega de Prepropuestas. Se reconoce que el proceso de Preselección requiere evaluaciones externas y no está completamente dentro del control de la SENACYT. Sin embargo, la SENACYT debe hacer esfuerzos responsables por cumplir este plazo.
- 13.4** El plazo de entrega de Propuestas no será menor a 60 días calendario después de la fecha plazo para entrega de Prepropuestas.

- 13.5** El plazo de entrega de Propuestas no será menor a 40 días calendario después de la fecha de comunicación de resultados de la Preselección.
- 13.6** No se aceptarán Propuestas recibidas en la SENACYT posteriores a las fechas y horas exactas de plazo indicadas para la Convocatoria. Solamente se hará excepción cuando exista evidencia, según el criterio de la SENACYT, de que un medio de entrega convencional ajeno al proponente falló cuando razonablemente debió permitir la entrega a tiempo.
- 13.7** La SENACYT tendrá un máximo de 45 días calendario para comunicar a los candidatos bajo consideración el resultado de la Selección después de la fecha plazo para entrega de Propuestas. Se reconoce que el proceso de Selección requiere evaluaciones externas y por tanto no está completamente dentro del control de la SENACYT. Sin embargo, la SENACYT debe hacer esfuerzos responsables por cumplir este plazo.
- 13.8** En caso de retrasos tales que impidan cumplir con los plazos mínimos para la entrega de Propuestas, la SENACYT deberá comunicar a los candidatos preseleccionados, directamente o por medios públicos, las extensiones pertinentes de la fecha de entrega de Propuestas para cumplir con este reglamento.
- 13.9** En caso de retraso en comunicar los resultados a los candidatos de la fase de Selección, la SENACYT deberá comunicar a todos los candidatos bajo consideración, directamente o por medios públicos, la nueva fecha prevista para esta comunicación.
- 13.10** En aquellas Convocatorias en las cuales existan evaluaciones por categorías separadas, la SENACYT podrá comunicar los resultados a los candidatos de categorías cuya fase de selección haya sido completada, aún si hay retrasos en otras categorías. La intención es reducir el impacto del atraso de evaluaciones de una categoría en otra categoría cuyos resultados no estarían relacionados.

#### **14. FASE DE PRESELECCIÓN**

- 14.1** El formulario de Prepropuestas estará disponible en la SENACYT, en su sitio Web y por otros medios.
- 14.2** El anuncio de la Convocatoria Pública indicará la fecha y hora exacta de entrega de Prepropuestas.
- 14.3** La SENACYT convocará una Comisión Evaluadora Externa y someterá las Prepropuestas a su evaluación. Cada Prepropuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones por personas distintas de esta Comisión.
- 14.4** El objetivo de la Preselección es determinar cuáles Propuestas resultantes cumplirían con las condiciones necesarias y criterios básicos de la Convocatoria. De esta manera la SENACYT puede anticipar el tipo de evaluadores necesarios y los proponentes evitan esfuerzo en desarrollar una Propuesta completa que no se ajusta a los requisitos deseados.
- 14.5** Las Prepropuestas deben ser entregadas a la SENACYT preferiblemente por correo electrónico o la interfaz Web correspondiente en el sitio de la SENACYT, si está disponible. Un

proponente puede entregar más de una Prepropuesta por categoría y puede participar en múltiples Convocatorias de la SENACYT, siempre y cuando sean Prepropuestas distintas y para proyectos diferentes.

- 14.6 Cada proponente recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que la SENACYT ha recibido su Prepropuesta. El código servirá como referencia para preguntas futuras a la SENACYT.
- 14.7 Los evaluadores deben completar para cada Prepropuesta evaluada el formulario de evaluación correspondiente a la Convocatoria. Este formulario debe incluir los *Criterios de Preselección*.
- 14.8 Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa indicarán su aval o no a las Prepropuestas como indican los Criterios de Preselección.
- 14.9 Las Prepropuestas Preseleccionadas, mediante el aval de los evaluadores, serán invitadas a generar y entregar una Propuesta completa en la fase de Selección. La SENACYT deberá comunicarle el resultado de la evaluación de su Prepropuesta a cada Proponente.
- 14.10 La SENACYT guardará copia de todo el material de evaluación. SENACYT hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.

## 15. SELECCIÓN

- 15.1 El formulario de Propuestas estará disponible en la SENACYT, en su sitio Web y por otros medios.
- 15.2 El anuncio de la Convocatoria Pública indicará la fecha y hora exacta de entrega de Propuestas.
- 15.3 La SENACYT convocará una Comisión Evaluadora Externa y someterá las Propuestas a su evaluación. Cada Propuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones por personas distintas de esta Comisión. Evaluadores adicionales podrán ser utilizados en caso de discrepancia abierta entre los evaluadores previos.
- 15.4 El objetivo de la Selección es generar una lista en orden de prioridad de las Propuestas a las cuales se les debe adjudicar inversiones, por categoría de evaluación en la Convocatoria.
- 15.5 Las Propuestas deben ser entregadas a la SENACYT preferiblemente por correo electrónico o la interfaz Web correspondiente en el sitio de la SENACYT, si está disponible. Un proponente puede entregar más de una Propuesta preseleccionada por categoría y puede participar en múltiples Convocatorias de la SENACYT, siempre y cuando sean Prepropuestas distintas y para proyectos diferentes.
- 15.6 Cada proponente recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que la SENACYT ha recibido su Propuesta. El código servirá como referencia para preguntas futuras a la SENACYT.
- 15.7 Los evaluadores deben completar para cada Propuesta evaluada el formulario de evaluación correspondiente a la Convocatoria. Este formulario indicará los *Criterios de Selección*.

- 15.9** Una vez que todas las Propuestas de una misma categoría de evaluación han recibido el mínimo de evaluaciones, la SENACYT o su designado iniciarán un foro de discusión entre los evaluadores de dicha categoría para acordar el orden de prioridad de adjudicaciones. Este foro puede hacerse en forma presencial, no presencial, o mixta.
- 15.10** Los evaluadores del foro podrán decidir cuales de las Propuestas entran bajo consideración. Como mínimo deberán ser consideradas en el foro aquellas Propuestas en las que al menos la mitad de sus evaluadores las hayan considerado como de alto potencial de innovación empresarial.
- 15.11** El foro debe concluir con una lista priorizada de las Propuestas recomendadas para adjudicación de inversiones. El orden de prioridad es el resultado de discusiones entre los evaluadores. Dado que las discusiones pueden hacer que los evaluadores cambien sus puntos de vista, en principio la lista resultante puede ser cualquier forma de ordenar las Propuestas consideradas en el foro, independientemente de las evaluaciones, incluyendo puntuaciones, que hayan recibido.
- 15.12** La lista final puede contener menos Propuestas que las consideradas en el foro o incluso que el número de Propuestas consideradas de alto potencial, indicando que solamente las listadas son recomendadas.
- 15.13** Los evaluadores que participen en el foro deben dar su consentimiento a la lista final. La SENACYT procurará lograr unanimidad en la aprobación de la lista o al menos consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría simple entre los participantes en el foro determinará la lista final.
- 15.14** La SENACYT guardará copia de todo el material de evaluación. SENACYT hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.

## **16. CONTRATACIÓN**

- 16.1** La Contratación le da validez legal a la adjudicación y el compromiso de inversión del Programa sólo es válido cuando se perfecciona el contrato.
- 16.2** La SENACYT puede negociar con los proponentes beneficiados los montos específicos de la inversión, los cuales pueden diferir de los montos solicitados, a raíz de recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones en cuanto a la finalidad adecuada del gasto dentro de las políticas de la SENACYT.
- 16.3** La SENACYT puede negociar cambios específicos en el trabajo propuesto, a raíz de recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones que emanen de las políticas de la SENACYT.
- 16.4** El contrato incluirá la Propuesta, con las modificaciones pactadas, como parte integral del mismo.
- 16.5** Los proponentes podrán entrar en la relación contractual a título individual o institucional, siempre y cuando no altere el sentido de la Propuesta favorecida.

**16.6** La SENACYT, o terceros designados por la SENACYT, actuarán como contraparte en el contrato. El contrato indicará términos generales y específicos de las obligaciones del beneficiario y del proceso de desembolso.

## **17. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS**

**17.2** Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de los proyectos favorecidos con las inversiones se comprometen a entregar a la SENACYT las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con fondos del proyecto, copia de los informes indicados en el contrato y copia de los resultados de la investigación. El contrato podrá estipular entregas adicionales.

**17.3** No se aceptarán cambios en la utilización de los recursos provistos dentro de esta línea de acción que no hayan sido anticipadamente autorizados por la SENACYT en forma oficial.

**17.4** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, el proponente favorecido deberá devolver el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres meses y al pago de una multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos. La devolución del dinero no eximirá de otras responsabilidades legales posibles.

**17.5** Será obligación cumplir estrictamente con las obligaciones anunciadas anteriormente. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, podrá inhabilitar a los interesados para poder concursar por cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa promovido por la SENACYT.

## **18. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**

**18.1** Los proponentes beneficiados autorizan a la SENACYT o su designado a realizar visitas de supervisión durante la ejecución aprobada. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Evidencia de la ejecución con base en los cronogramas acordados.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables del proyecto.
- Documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función del apoyo.
- Otros documentos que la SENACYT considere necesarios y solicite previamente.

**18.2** Los beneficiarios se comprometen a facilitar la labor de supervisión por parte de la SENACYT, o sus designados, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.

**18.3** Los pagos sucesivos que efectuará la SENACYT al beneficiario se realizará de acuerdo a la comprobación de avance del proyecto.

## **19. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

- 19.1** De acuerdo con los procedimientos una vez perfeccionado el contrato se recibirá la orden de proceder. Con estos requisitos previos el suscriptor del contrato realiza una gestión de cobros.
  - 19.2** En caso de atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución, la SENACYT podrá extender una prórroga o rescindir el contrato.
  - 19.3** La SENACYT podrá proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Prepropuesta, de Propuesta o en cualquier otra comunicación en el proceso de Convocatoria Pública.
  - 19.4** Cuando las características e importancia así lo determinen la SENACYT podrá exigir una fianza de cumplimiento con la forma y proceso estipulado que le permita la Ley.
-